

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
TRIBUNAL DE APELACIONES  
PANEL XI

DR. JOSÉ L. FOSSAS  
BLANCO

Recurrente

v.

MCS ADVANTAGE, INC.

Recurrido

KLRA202100239

Revisión de  
Decisión  
Administrativa  
procedente de la  
Oficina del  
Comisionado de  
Seguros de Puerto  
Rico

Querrela núm.:  
PP-21-13A-02-  
00003

Sobre:  
Reembolso

Panel integrado por su presidenta, la Juez Lebrón Nieves, la Jueza Soroeta Kodesh y el Juez Rodríguez Flores.

Rodríguez Flores, juez ponente.

**SENTENCIA**

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de agosto de 2021.

La parte recurrente, Dr. José L. Fossas Blanco, presentó su recurso el 13 de mayo de 2021. En él, solicitó que revisáramos la determinación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico que decretó el cierre y archivo de la solicitud de investigación número PP-21-13A-02-0003, tras concluir que carecía de jurisdicción para atender las alegaciones presentadas por el Dr. Fossas Blanco en contra de MCS Advantage, Inc.

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico compareció ante este Foro el 23 de julio de 2021, mediante una *Moción Informativa y en Solicitud de Desestimación del Recurso por Tornarse en Académico*. En ésta, informó su decisión de reabrir la investigación solicitada por el Dr. Fossas Blanco y solicitó la desestimación del recurso por éste haberse tornado académico.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El Tribunal Supremo ha expresado que un pleito se torna académico cuando se intenta obtener una sentencia sobre un asunto que, al dictarse, por alguna razón no podrá tener efectos prácticos sobre una controversia existente. Ello tendrá como consecuencia que el dictamen que en su día emita el tribunal no surtirá efecto práctico entre las partes. *IG Builders et al. v. BBVAPR*, 185 DPR 307, 334

En virtud de ello, y conforme a lo dispuesto en la Regla 83 (B)(5) del Reglamento de este Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, desestimamos el recurso del título por este haberse tornado académico.

Notifíquese.

Lo acuerda y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís  
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

---

(2012). Los tribunales pierden su jurisdicción sobre un caso por academicidad. *C.E.E. v. Depto. De Estado*, 134 DPR 927, 935 (2006).